

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Presidencia de la Junta

Resolución de 11/01/2022, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se adjudica el puesto de trabajo vacante convocado para su provisión, mediante procedimiento específico para puesto de trabajo de personal directivo profesional (PRES PDP1/2021), en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. [2022/186]

Por Resolución de 08/11/2021, de la Secretaría General de la Presidencia, fue anunciada la convocatoria para la provisión, mediante procedimiento específico, de puesto de trabajo de personal directivo profesional (PRES PDP1/2021), vacante en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM número 218, de 12 de noviembre de 2021).

Una vez cumplidos los trámites exigidos en la base sexta de la convocatoria, y de acuerdo con el informe-propuesta efectuado por la Dirección General a la que se encuentra adscrito el puesto ofertado, en ejercicio de las competencias reconocidas por el artículo 8.1 del Decreto 215/2019, de 30 de julio, del Estatuto de la Dirección Pública Profesional de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en conexión con lo establecido por la disposición adicional del Decreto 74/2002, de 14 de mayo, sobre Provisión de Puestos de Trabajo, y en el artículo 12.1.a) del Decreto 77/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Secretaría General ha dispuesto:

Primero. Resolver la citada convocatoria adjudicando destino al personal funcionario que se relaciona en el anexo a esta resolución, en el puesto de personal directivo que asimismo se indica.

Segundo. La toma de posesión en el puesto directivo obtenido deberá realizarse el día siguiente al del cese en el su puesto de trabajo anterior, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria. No obstante, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá cuando finalicen los permisos, vacaciones o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal funcionario de carrera que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios.

Tercero. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad, así consideradas por el órgano convocante.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 11 de enero de 2022

El Secretario General de la Presidencia
RAFAEL PEREZAGUA DELGADO

ANEXO

11. Presidencia

00. Servicios Centrales

Órgano directivo: Viceconsejería de Relaciones Institucionales

Cód.	Cl.	Denominación	Centro Trabajo	Localidad	Nombre y Apellidos	N.R.P./D.N.I.	GR	Destino en el que cesa
00001	a*	Director/a Oficina Bruselas	DG Asuntos Europeos	Bruselas	José Ramón Asensio Echegoyen	73***61**	A1	Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Clave (Cl): "a" Puesto de adscripción indistinta para funcionarios de las diferentes Administraciones Públicas o personal que no tenga la condición de funcionario de carrera (art. 6.1 del Decreto 215/2019).